



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-R-2026
Piura, 18 de mayo del 2026

VISTO

El Oficio N° 2209-R-2026-UNP, del 18.May.2026, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, Encargado del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su **dispositivo legal Art. 175" - Numeral 3)**, lo siguiente:

El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes

c) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.*

Que, la **Ley Universitaria - Ley N°30220**, prevé en su dispositivo legal Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario: estableciendo en el Numeral 9), lo siguiente:

Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

De acuerdo a lo previsto en el **Art. 08° de la Ley Universitaria - Ley N°30220**; se establece lo siguiente respecto de la autonomía universitaria:

"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Art. 174, como atribuciones del Consejo Universitario:

"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad este autorizado por la SUNEDU.

Que, en el citado cuerpo de leyes, en su Artículo 244. Prevé lo siguiente:

Artículo 244. Distinciones Honoríficas

Distinciones honoríficas la UNP podrá otorga distinciones honoríficas a docentes, investigadores, científicos que hayan obtenido logros excepcionales a lo largo de su carrera profesional. Estas distinciones son las siguientes:

244.1 Visitante Ilustre: *Los profesionales que perteneciendo a otra universidad o centro de estudios superiores, o bien a instituciones científicas o técnicas nacionales o extranjeras, prestan sus servicios*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-R-2026
Piura, 18 de mayo del 2026

temporalmente en la Universidad Nacional de Piura, por un sistema de intercambio o colaboración aceptado por la Universidad con categoría y dedicación asimilables a las de docente ordinario. Perciben remuneración.
(...);

Que, el **Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, señala lo siguiente:

Art. 220°. De las Distinciones Honoríficas

La UNP podrá otorgar distinciones honoríficas, a propuesta del Rector, Consejo de Facultad o del Decano, o del Consejo de Escuela de Postgrado o de su Director, a docentes, investigadores, científicos que han obtenido logros excepcionales a lo largo de su carrera profesional. Estas distinciones son las siguientes:

220.1 Visitante Ilustre: Los profesionales que, perteneciendo a otra universidad o centro de estudios superiores, o bien a instituciones científicas o técnicas nacionales o extranjeras, prestan sus servicios temporalmente en la Universidad Nacional de Piura, por un sistema de intercambio o colaboración aceptado por la Universidad con categoría y dedicación asimilables a las de docente ordinario. Perciben remuneración.

Que con Oficio N° 2209/R-2026, del 18.May.2026, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, Encargado del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Mag.-Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión del acto resolutivo, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de **RECONOCIMIENTO COMO VISITANTE ILUSTRE AL DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA, Vocal Ejecutivo de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior- CIEES México**. En mérito a lo señalado, por la cual solicita, el Reconocimiento Interinstitucional de Visitante Ilustre, al amparo del numeral 220.1 del artículo 220° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura;



- Que, el **DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA**, es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Estudió una Maestría en Administración Pública en el de Estudios Superiores de Administración Pública. El gobierno de Francia le otorgó una beca para estudiar un posgrado en Empresas Públicas y Desarrollo en el Instituto Internacional de Administración Pública de París, Francia.
- Estudió un doctorado en asuntos internacionales en la Escuela de Graduados de Estudios Internacionales de la Universidad de Miami.
- En el Sur de la Florida fue coordinador del Midwest-Northeast Voter Registration Education Project, un proyecto de investigación académica sobre el impacto de la comunidad hispana en los Estados Unidos. El estado de la Florida le otorgó la licencia de profesor del sistema de escuelas públicas del Condado Miami-Dade.
- Fue coordinador y profesor del Migrant Education Program en Homestead, Florida, un Programa de Nivelación Escolar del Departamento de Educación de los Estados Unidos.
- El doctor DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA, ha escrito artículos e impartido conferencias sobre temas de tecnología y educación superior en el marco de las relaciones entre México y los Estados Unidos.
- Fue presidente de la Comisión de Planes y Programas de Estudios del Tecnológico Nacional de México.
- Actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo de los Comités de Artes, Educación y Humanidades y de Ciencias Sociales y Administrativas de los CIEES.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que de conformidad al Reglamento de Distinciones Honoríficas, nuestra Universidad confiere la distinción de Visitante Ilustre al **DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA**;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-R-2026
Piura, 18 de mayo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFERIR, la Distinción Honorífica de **VISITANTE ILUSTRE**, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al Señor, al **DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA**, Vocal Ejecutivo de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior- CIEES México.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y FELICITAR, al **DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA**, por su destacada trayectoria profesional, académica y por su destacada trayectoria profesional, académica y a su valioso aporte en materia de evaluación, acreditación y fortalecimiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria siguiente.

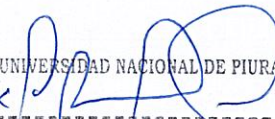
ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, FCCCCFF, INTERESADO (DR. ALBERTO GAYTAN GARCIA), ARCHIVO
06 COPIAS/ VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

Dr. José Alberto Gaytán García



Es Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, estudió una maestría en administración pública en el Instituto de Estudios Superiores de Administración Pública. El gobierno de Francia le otorgó una beca para estudiar un posgrado en Empresas Públicas y Desarrollo en el Instituto Internacional de Administración Pública de Paris, Francia.

Estudió un doctorado en asuntos internacionales en la Escuela de Graduados de Estudios Internacionales de la Universidad de Miami.

En el Sur de la Florida fue coordinador del Midwest-Northeast Voter Registration Education Project, un proyecto de investigación académica sobre el impacto de la comunidad hispana en los Estados Unidos. El estado de la Florida le otorgó la licencia de profesor del sistema de escuelas públicas del Condado Miami-Dade.

Fue coordinador y profesor del Migrant Education Program en Homestead, Florida, un programa de nivelación escolar del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

El doctor Gaytán ha escrito artículos e impartido conferencias sobre temas de tecnología y educación superior en el marco de las relaciones entre México y los Estados Unidos.

Fue presidente de la Comisión de Planes y Programas de Estudios del Tecnológico Nacional de México.

Actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo de los Comités de Artes, Educación y Humanidades y de Ciencias Sociales y Administrativas de los CIEES.

alberto.gaytan@ciees.edu.mx
Teléfono: (55) 5550 0530 Ext. 138 y 380